

ASUNTOS JURIDICOS

RECURSO DE REVISIÓN:
RR/676/2020

SUJETO OBLIGADO:
SINDICATO DE PROFESORES DEL
COLEGIO DE BACHILLERES
COMISIONADO PONENTE:
JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA,
ACCESOS A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA,
MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

Se tienen por recibidos los escritos y anexos presentados vía electrónica ante el Instituto, el dos de diciembre de dos mil veinte por parte del Sujeto Obligado; documentos que quedaron debidamente registrados en el Libro de Correspondencia de la Coordinación de Asuntos Jurídicos, bajo el número de folio 2763; mismos que se agregan al expediente para obrar como corresponda.

Visto lo solicitado, se tiene al Sujeto Obligado **SINDICATO DE PROFESORES DEL COLEGIO DE BACHILLERES**, dando contestación en tiempo y forma, al recurso de revisión interpuesto, en los términos y conceptos a que se ciñe en su escrito.

En consecuencia, se estima pertinente **DAR VISTA A LA PARTE RECURRENTE** con los documentos presentados, para que dentro del término de **03 (TRES) DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a aquél en que se realice la notificación de este acuerdo, manifieste lo que a su derecho convenga y se pronuncie respecto a la información puesta a su disposición; ya sea vía electrónica en la dirección juridico@itaipbc.org.mx, a cualquier hora del día, o físicamente en la sede de este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Baja California.

En vista de que el Sujeto Obligado no designó correo electrónico oficial para recibir notificaciones, se le hace efectivo el apercibimiento decretado en el acuerdo antes citado, por lo que las subsecuentes notificaciones se le realizarán a través de los estrados electrónicos de este Instituto, **CON EXCEPCIÓN DE LA RESOLUCIÓN QUE SE DICTE EN SU MOMENTO PROCESAL OPORTUNO**, la cual se realizará vía correo electrónico, del registrado en el padrón de sujetos obligados en este Instituto.

Finalmente, en vista de la manifestación de la Parte Recurrente de no otorgar su consentimiento para la publicación de sus datos personales, los mismos se deberán mantener con el carácter de confidencial en todas las etapas del presente procedimiento; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California. Documento que quedó debidamente registrado en el Libro de Correspondencia de la Coordinación de Asuntos Jurídicos, bajo el número de folio 1583; mismo que se agrega al expediente para obrar como corresponda.

Atento a lo dispuesto en los Artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 255, fracciones III y VII, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; el suscrito, **JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO**, Comisionado Propietario del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California:

ACUERDA:

PRIMERO: Se tiene al Sujeto Obligado emitiendo sus manifestaciones a través de la contestación al recurso, mismas que serán tomadas en consideración en el momento procesal oportuno.

SEGUNDO: Se ordena **DAR VISTA A LA PARTE RECURRENTE** con el escrito de cuenta y anexos, para que dentro del término de **03 (TRES) DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a aquél en que se realice la notificación de este acuerdo, manifieste lo que a su derecho convenga y se pronuncie respecto a la información puesta a su disposición; ya sea vía electrónica en la dirección juridico@itaipbc.org.mx, a cualquier

hora del día, o físicamente en la sede de este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Baja California.

TERCERO: En vista de que el Sujeto Obligado no designó correo electrónico oficial para recibir notificaciones, se le hace efectivo el apercibimiento decretado en el acuerdo antes citado, por lo que las subsecuentes notificaciones se le realizarán a través de los estrados electrónicos de este Instituto, **CON EXCEPCIÓN DE LA RESOLUCIÓN QUE SE DICTE EN SU MOMENTO PROCESAL OPORTUNO**, la cual se realizará vía correo electrónico, del registrado en el padrón de sujetos obligados en este Instituto.

CUARTO: En vista de la manifestación de la Parte Recurrente de no otorgar su consentimiento para la publicación de sus datos personales, los mismos se deberán mantener con el carácter de confidencial en todas las etapas del presente procedimiento; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California.

QUINTO: Notifíquese conforme a la ley.

Así lo acordó y firma, **JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO**, Comisionado Propietario del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California.


JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO
COMISIONADO PROPIETARIO DEL
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMA, FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO DEL RECURSO DE REVISIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO RR/676/2020, TRAMITADO ANTE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA